



VISTOS:

El Informe ND2-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 01 de marzo de 2022, Informe N° D14-2022 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 16 de febrero 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° D31-2022-GR.CAJ-GGR-P de fecha 15 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D14-2022 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 16 de febrero 2022, la responsable de control de personal señala que de acuerdo al rol de vacaciones del 2022 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D000378-2021-GRC-GR, las vacaciones del servidor que estuvieron programadas para el mes de febrero; sin embargo, no hizo uso de las mismas; por lo que cuenta con 30 días de vacaciones pendientes de uso del período 2021-2022;

Que, mediante Informe ND2-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 01 de marzo de 2022, la asistente administrativa de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de don **AGUSTÍN MANUEL MORALES RÍOS**, por el tiempo laborado en el cargo CAP-P como Ingeniero IV, adscrito a la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D31-2022-GR.CAJ-GGR-P, se resuelve CESAR, a partir del 18 de febrero de 2022, por causal de límite setenta (70) años de edad al servidor nombrado, en el cargo CAP-P como Ingeniero IV, adscrito a la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha;

Que, según se precisa en el informe escalafonario con Resolución Administrativa Regional N° 098-2018-GRCAJ/DRA, de fecha 07 de agosto de 2018, se Resuelve Otorgar, ampliación de Bonificación Personal mensual a partir del 01 de agosto de 2018 a favor del servidor, por su Sexto Quinquenio equivalente al 30% de su Remuneración Básica, por haber acreditado TREINTA (30) AÑOS de servicios prestados al Estado al 31 de julio de 2018; además se informa que con Resolución Administrativa Regional N° 136-2019-GR.CAJ/DRA, se concede Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor, desde el 31 de julio al 25 de octubre del 2019 (87 días). Siendo ello así se tiene que durante el período comprendido entre el 01 de agosto de 2018 al 17 de febrero 2022, el mencionado ex servidor acredita 03 años, 6 meses y 17 días; sin embargo descontado los 87 días de licencia se tiene 3 años, 3 meses y 20 días, que sumados al período anterior acumula un total de 33 años 03 meses y 20 días de servicios prestados al Estado al 17 de febrero de 2022;

Que, según se desprende del Informe ND2-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 01 de marzo de 2022, el ex servidor **AGUSTÍN MANUEL MORALES RÍOS**, laboró en la Entidad por un período de 33 años 03 meses y 20 días de servicios prestados al Estado al 17 de febrero de 2022;

De acuerdo con la normatividad vigente, es procedente otorgar los beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional según la siguiente liquidación:

a) COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Periodo Laborado	Remuneración		CTS	
	MUC	BET	Cálculo	Monto
	(a)	(b)		
33 AÑOS	698.59		$698.59 * 33$	23053.47
3 MESES	698.59		$698.59/12*3$	174.65
20 DÍAS	698.59		$698.59/360*20$	38.81
TOTAL				23266.9281

b) COMPENSACIÓN VACACIONAL

Periodo Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			
	MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
2021-2022	698.59		30		$(a+b)/30*c$	698.59

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que la: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D8-2022-GR.CAJ-DRA-DP-GJSM, de fecha 04 de marzo de 2022, contando con su visto respectivo; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ING. AGUSTÍN MANUEL MORALES RÍOS, servidor nombrado, en el cargo CAP-P como Ingeniero IV, adscrito a la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, según la siguiente liquidación:

Periodo Laborado	Remuneración		CTS	
	MUC	BET	Cálculo	Monto
	(a)	(b)		
33 AÑOS	698.59		$698.59 * 33$	23053.47
3 MESES	698.59		$698.59/12*3$	174.65
20 DÍAS	698.59		$698.59/360*20$	38.81
TOTAL				23266.9281

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor del ING. AGUSTÍN MANUEL MORALES RÍOS, según la siguiente liquidación:

Periodo Laborado	Remuneración		Compensación Vacacional			Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
	MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
2021-2022	698.59		30		$(a+b)/30*c$	698.59

ARTÍCULO TERCERO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex servidor **ING. AGUSTÍN MANUEL MORALES RÍOS**, sito en el Jr. 2 de Mayo N° 1155 2do piso, ciudad de Cajamarca, a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN